



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLI

...dor, 10

...nes, 11 de noviembre de 1974

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 257

SE PUBLICA EN TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

#### SECCION TERCERA

Núm. 6.873

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

##### Licitación

Esta Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 31 de agosto de 1974, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones que han de regir en la licitación que a continuación se expresa: Concurso para la contratación de obras en locales de la Banda provincial de Música.

Asimismo resolvió iniciar los trámites reglamentarios para la publicación del anuncio correspondiente, por no haberse producido reclamación alguna en el plazo reglamentario.

Las condiciones de la licitación son las siguientes:

**Objeto.** — Obras de acondicionamiento acústico de los locales de ensayo de la Banda provincial de Música.

**Tipo de licitación.** — 261.585 pesetas, importe líquido de contrata.

**Duración del contrato.** — Un mes, a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

**Exposición de antecedentes.** — Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación se hallarán de manifiesto en la Secretaría general de la Corporación (Negociado de Contratación), durante los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de la licitación,

hasta el día anterior al de la licitación,

**Fianza provisional.** — 5.231 pesetas.

**Fianza definitiva.** — Quedará fijada de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Lugar, hora y plazo de presentación de plicas.** — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general de la Corporación (Registro general), en los días y horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las trece horas del último de ellos.

**Lugar, día y hora de apertura de plicas.** — La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

**Modelo de proposición.** — Será el que figura al final del presente anuncio.

Zaragoza, 25 de octubre de 1974. — El Vicepresidente, Gaspar Castellano.

##### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., con documento nacional de identidad número ....., enterado del anuncio publicado por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza en el "Boletín Oficial" de ....., número ....., de fecha ... .., y de las condiciones que se exigen para la obra de ....., se comprometo a realizarla, con sujeción a las

normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

Asimismo se comprometo a abonar a los obreros que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden, en cuantía no inferior a los tipos que a la sazón rijan en la localidad, determinados por el Ministerio de Trabajo.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Núm. 6.874

Por acuerdo plenario de 19 de octubre de 1974 esta Excma. Diputación Provincial aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la siguiente licitación: Contratar, mediante subasta, las obras de derribo de los edificios existentes en la "Torre del Gállego" y construcción de instalaciones agrícolas en la misma, de conformidad con el proyecto redactado por el señor Arquitecto provincial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se expone al público el mencionado pliego al objeto de que en el plazo de ocho días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palacio provincial, 25 de octubre de 1974. — El Vicepresidente, Gaspar Castellano.

**SECCION QUINTA**

Núm. 6.855

**Delegación Provincial  
de Trabajo****CONVENIOS COLECTIVOS  
SINDICALES***Agrupación de Colegios Mayores,  
Menores y Residencias*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Colegios Mayores, Menores y Residencias.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Colegios Mayores, Menores y Residencias, y

Resultando que con fecha 24 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 17 de octubre de 1974, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, resulta procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo, de la Agrupación de Colegios Mayores, Menores y Residencias.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 30 de octubre de 1974. —  
El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

**TEXTO DEL CONVENIO**

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Colegios Mayores, Menores y Residencias se concierta entre los representantes de las empresas y de los trabajadores y técnicos, encuadrados en el Sindicato Provincial de Enseñanza de Zaragoza, con el siguiente articulado:

*Ambito territorial*

Artículo 1.º El presente Convenio se aplicará a todo el territorio comprendido en la provincia de Zaragoza.

*Ambito funcional*

Art. 2.º Quedan afectados todos los Colegios Mayores, Menores y Residencias, a que se refiere la vigente Ordenanza laboral de trabajo para la Enseñanza no Estatal, que se hallen establecidos o que se establezcan durante su vigencia.

*Ambito personal*

Art. 3.º Será aplicable, exclusivamente, el presente Convenio al personal administrativo, subalterno y auxiliar a que hace referencia el artículo 10, grupo II, subgrupos 2.º, 3.º y 4.º de la vigente Ordenanza laboral de trabajo para la Enseñanza no Estatal.

*Vigencia*

Art. 4.º El Convenio se establece por dos años, comenzando su vigencia el día 1.º de octubre de 1974, hasta el 30 de septiembre de 1976.

*Denuncia*

Art. 5.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de la Organización Sindical, para que ésta la curse al Organismo laboral competente, con una antelación mínima de tres meses respecto

a la fecha de terminación de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

Art. 6.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 7.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas, se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

*Comisión paritaria*

Art. 8.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión paritaria del Convenio, que estará formada por todos los representantes de las empresas y de los trabajadores y técnicos que han actuado en las deliberaciones del Convenio, con sus correspondientes suplentes.

Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial de Enseñanza o persona en quien delegue, y actuará de Secretario de la misma el del mencionado Sindicato Provincial.

*Incumplimiento*

Art. 9.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones establecidas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

*Garantías*

Art. 10. Se respetarán las condiciones más beneficiosas que en cálculo anual superen a las establecidas en el presente Convenio.

*Compensación*

Art. 11. Las condiciones económicas pactadas serán compensables en concepto anual con las que con anterioridad viniera percibiendo el personal.

*Retribuciones*

Art. 12. Los efectos económicos comenzarán a regir desde 1.º de octubre

pasado. El personal afectado por el presente Convenio, para el primer año de vigencia, desde 1.º de octubre de 1974 hasta el 30 de septiembre de 1975, percibirá las retribuciones fijadas, para cada una de las categorías profesionales, en la tabla que como anexo se acompaña.

Para el segundo año de vigencia, desde el 1.º de octubre de 1975, hasta el 30 de septiembre de 1976, las cantidades relacionadas en la tabla salarial se incrementarán en el índice del coste de la vida para el conjunto nacional en los doce meses inmediatamente anteriores, que en su día será publicado por el Instituto Nacional de Estadística, más cuatro puntos.

**Antigüedad**

Art. 13. Los premios de antigüedad serán por el importe del 7 por 100 cada año, tomando como base los salarios fijados en el presente Convenio.

**Gratificaciones**

Art. 14. En cada una de las festividades de 18 de julio y Navidad las empresas abonarán a todo su personal una paga extraordinaria equivalente a una mensualidad de los salarios pactados, más los premios de antigüedad, en su caso.

**Beneficios**

Art. 15. Durante la última semana de cada año académico, el personal afectado por el presente Convenio percibirá, en concepto de participación en beneficios, una gratificación equivalente al importe de una mensualidad, como mínimo, de los salarios pactados, más los premios de antigüedad, en su caso.

**Horas extraordinarias**

Art. 16. Todas las horas extraordinarias que se realicen por el personal afectado por el presente Convenio se abonarán con un recargo del 50 por 100. Las horas extraordinarias que se trabajen en domingos o festivos no recuperables se abonarán con el 75 por 100 de recargo.

**Plus de nocturnidad**

Art. 17. Las horas trabajadas entre las veintitrés horas y las seis de la mañana se abonarán con un recargo del 20 por 100, excepto para aquellas categorías contratadas para prestar sus servicios dentro de este horario.

**Manutención y alojamiento**

Art. 18. Los descuentos por este concepto, para el personal comprendido en el ámbito de aplicación de este

Convenio que carezca del citado derecho a manutención y alojamiento, serán los establecidos en el párrafo II del artículo 76 de la vigente Ordenanza laboral, aplicándose sobre los salarios base fijados en este pacto.

**Ejecución de trabajos de diferente categoría**

Art. 19. Cuando el personal efectúe varias funciones de forma permanente percibirá los salarios de aquella a la que corresponda la de mayor categoría. Se entenderá que realiza una función permanente cuando preste los servicios en la categoría por un período superior a veinte días.

**Preaviso**

Art. 20. El personal comprendido en este Convenio que se proponga cesar al servicio de la empresa lo comunicará a la dirección de ésta, por escrito, con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha en que se proponga cesar en el servicio.

**Prestación por enfermedad**

Art. 21. Al objeto de completar las prestaciones establecidas en el orden económico, en caso de enfermedad y accidente laboral, se establece con carácter obligatorio por parte de las empresas para el personal asalariado que lleve más de un año a su servicio, el abono del complemento para que perciba el 100 por 100 del salario real, durante el período que dure su incapacidad laboral transitoria.

**Turnos de trabajo**

Art. 22. En aquellos centros en donde se trabajen los domingos y festivos se establecerán turnos rotativos al efecto de que todos los productores presten servicios en dichos días.

**Jornada laboral**

Art. 23. El personal afectado por el presente Convenio tendrá una jornada de cuarenta y cuatro horas semanales.

**Plus de transporte urbano**

Art. 24. Se establece un plus de transporte urbano de 15 pesetas por día efectivo de trabajo para todo el personal afectado por el presente Convenio, excepción hecha del personal en régimen de internado.

**Repercusión en precios**

Art. 25. Ambas partes hacen constar expresamente que las condiciones pactadas en este Convenio no tendrán repercusión en los precios.

**Cláusulas adicionales**

Primera. En todo aquello que no se haya previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral de trabajo para Enseñanza no Estatal de fecha 25 de septiembre de 1974, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26) se adjunta al presente Convenio la fórmula para hallar el salario-hora profesional.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimocuarto de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1973.

**TABLA SALARIAL**

Categorías profesionales	Salario Ptas. mes
<b>Administrativos:</b>	
Jefe de administración y secretaria .....	12.550
Intendente .....	11.550
Jefe de negociado .....	10.550
Oficiales .....	9.550
Auxiliares .....	8.500
Aspirantes .....	6.050
Telefonista .....	8.500
<b>Personal subalterno:</b>	
Conserje .....	10.550
Celador .....	8.550
Ordenanza y portero .....	8.500
Ascensorista y mecánico .....	8.050
Lavacoches y cobrador .....	8.050
Guardas y serenos .....	8.050
Botones de 16 a 17 años .....	4.800
Botones de 14 y 15 años .....	4.800
Personal de limpieza .....	8.050
<b>Servicios auxiliares:</b>	
<b>Subgrupo A:</b>	
Gobernanta .....	10.550
Jefes de cocina y comedor .....	10.000
Cocinero .....	9.500
Camarero .....	8.050
Dispensero .....	9.500
Ayudante de cocina .....	8.500
Conductor .....	8.900
Mozo de servicio, jardinero y costurera .....	8.050
Aprendices y pinches de 3.º y 4.º año .....	4.800
Aprendices y pinches de 1.º y 2.º año .....	4.800
<b>Subgrupo B:</b>	
Oficiales de oficio de 1.º .....	9.050
Oficiales de oficio de 2.º .....	8.500
Personal no cualificado .....	8.050

*Fórmula para hallar el salario-hora*

$$\text{Salario-hora profesional} = \frac{(S + A) \times 15}{(365 - D - F - V) \times 7,33}$$

Detalle:

S = Salario mensual.

15 = Mensualidades, incluidas gratificaciones Navidad, 18 de julio y beneficios.

A = Antigüedad.

365 = Días del año.

D = Número de domingos al año menos los de vacaciones.

F = Días festivos al año no recuperables.

V = Días de vacaciones al año.

7,33 = Jornada legal de trabajo.

Núm. 6.877

**Magistratura de Trabajo  
número 4***Subasta*

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Jos P. Sánchez Garrido y otros, contra don Eduardo Orós López, con domicilio en calle Candalija, 4, en autos ejecutivos número 84 de 1974, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una máquina de escribir de 120 espacios, marca "Hispano Olivetti", modelo "Lexicon 80", número 809428.

Una máquina de escribir portátil, marca "Hispano Olivetti", del modelo "Studio 46", núm. 489616, con maleta.

Una máquina calculadora, manual, marca "Hispano Olivetti", del modelo "Restisuma", número 264380.

Una máquina calculadora, manual, marca "Original Odhner", núm. 910368.

Una máquina calculadora, eléctrica, marca "Precisa", modelo 164-12, número 608360, nueva.

Una máquina fotocopiadora de documentos, eléctrica, marca "3M", modelo "Dry Photo-Copier-G-051-AH", número 414391, nueva.

Un coche turismo familiar, marca "Seat 1.500", cinco puertas, matrícula

Z-69.950, en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de pesetas 112.000.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio del depositario don Eduardo Orós López, en Arzobispo Doménech, 100, principal izquierda, Zaragoza.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2), el día 23 de noviembre, y caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el art. 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 30 de noviembre, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 7 de diciembre.

Las tres subastas se celebrarán, en su caso, a las once horas de la mañana; previniéndose: Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 30 de octubre de 1974. — El Secretario, (ilegible).

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA**

Núm. 6.858

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

Dón Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento de parte dispositiva de la sentencia dictada en apelación, por la Sala de lo Civil de esta Territorial, en los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen:

"Sentencia número 163. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. En la Imperial Ciudad de Zaragoza a 25 de octubre de 1974. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad de escritura pública de compraventa, indemnización de perjuicios y otros extremos, promovidos por don Luis-Antonio Gómez Martínez y don Francisco-Javier Genzor Gómez, mayores de edad ambos, el primero su tero, Abogado y vecino de Madrid, y el segundo, casado, comerciante y vecino de Zaragoza, representados por el Procurador don Vicente Aranda Gómez y dirigidos por el Letrado don Angel Alquézar García; contra don Angel Laborda Gracia y su esposa, doña Petra Usón Salvador, incomparados en los autos; contra don Dario Hernández y doña Josefa Engracia Aguado y Giménez de Zenarbe, fallecidos en el curso de los autos, y continuando su personalidad jurídica sus herederos don Javier, don Fernando Antonio y doña Carmen Aguado, y contra don Moisés Calvo Pardo, mayor de edad, casado, incomparecido y de esta vecindad, y su esposa doña Dolores Pujol Martí, representados todos ellos por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigidos por el Letrado don Antonio Teixeira Galianeta, autos que vienen a conocimiento y resolución de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia recaída en la primera instancia de este juicio,

Fallamos: Que declarando haber lugar al recurso interpuesto por los demandantes don Luis-Antonio Gómez Martínez y don Francisco-Javier Genzor

por Gómez, como herederos de doña Vicenta Martínez García, con revocación parcial de la sentencia apelada y estimando en parte la demanda interpuesta, debemos declarar y declaramos:

Primero. Que es nula civilmente la escritura de compraventa, con pacto de retro, otorgada el día 16 de mayo de 1952 por doña Vicenta Martínez García y don Angel Laborda Gracia, por escubrir préstamo usurario.

Segundo. Que son nulas igualmente las escrituras públicas de compraventa otorgadas, el 10 de junio de 1953, por don Angel Laborda Gracia y su esposa, doña Petra Usón Salvador, a favor de don Darío Alvo Hernández y don Moisés Calvo Pardo; la que se otorgó el día 25 de mayo de 1957 por venta de don Moisés Calvo Pardo y su esposa, doña Dolores Pujol Martínez, a favor de don Darío Alvo Hernández, sin que proceda resolver sobre la escritura pública de donación otorgada por don Darío Alvo Hernández el día 17 de agosto de 1964, a favor de su hijo don Javier Alvo Aguado, por no ser pedida dicha nulidad.

Tercero. Que se declara igualmente la nulidad de las inscripciones registrales causadas por las mismas, y ya referidas en el primer considerando de esta resolución, por no ostentar ninguno de los adquirentes de la finca de autos la cualidad de terceros hipotecarios.

Cuarto. Que en virtud de las nulidades decretadas, la finca de autos pertenece a los herederos de doña Vicenta Martínez García, y lo son ambos demandantes recurrentes, y se declara vigente la inscripción causada por la escritura pública de 7 de julio de 1943, que es la segunda registral de la finca, sin perjuicio de posibles terceros hipotecarios.

Quinto. Que se condena a los demandados don Darío Alvo Hernández, hoy sus herederos, y don Javier Alvo Aguado al pago solidario de frutos señalado en el octavo considerando de esta resolución, y conforme allí se señala, absolviéndose a los demandados don Angel Laborda Gracia y don Moisés Calvo Pardo de este pronunciamiento.

Sexto. Que se absuelve a todos los demandados de la pretensión indemnizatoria de daños dolosos producidos en la finca.

Séptimo. Que dando lugar a la acción reivindicatoria ejercitada en la demanda contra don Javier Alvo Aguado, como heredero de los demandados y único poseedor de la finca litigiosa, se le condena a abandonar la finca, que deberá poner a la libre disposi-

ción de los demandantes como herederos de la causante referida, y todo ello sin pronunciamiento especial sobre imposición de costas, en ambas instancias, a ninguna de las partes litigantes. Notifíquese en forma a los litigantes rebeldes la presente sentencia y dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley de 23 de julio de 1908.

Y con testimonio de esta resolución, firme que sea, remítanse los autos originales al Juzgado de donde proceden para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares." (Publicados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados don Angel Laborda Gracia y doña Petra Usón Salvador, incomparecidos en los autos, como ya se hace constar en el encabezamiento testimoniado precedentemente, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llame y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 6.865

PARDO LARIN (José-Luis), nacido en San Sebastián el 3 de octubre de 1932, hijo de Florentino y Micaela, casado, sin profesión conocida, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Agustina de Aragón, número 28, segundo izquierda), hoy en ignorado paradero, procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción núme-

ro 1 de Zaragoza con el número 1 de 1974, sobre falsedad, comparecerá en dicho Juzgado en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.879

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de diciembre de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 468 de 1972, a instancia del Procurador señor Faro Moreno, en representación de "Azulejos Monzó", S. A., contra don Ramón y don José-Antonio, don Fernando y don Alfonso-Carlos Minguell Minguell, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Piso en esta ciudad, paseo de Ruiseñores, número 5, segundo derecha (cuarta planta), de superficie unos 140 metros cuadrados y 30 decímetros cuadrados, y un cuarto trastero, con

participación en elementos comunes de 5,14 enteros por ciento, que linda: al frente, con rellano, caja de escalera y piso izquierda; derecha entrando, piso izquierda de la escalera izquierda; izquierda, camino o paso particular, fondo paseo de Ruiseñores, inscrita al tomo 2.889, folio 58, finca 68.830. Tasado en 700.000 pesetas.

2. La nuda propiedad de la mitad indivisa de un piso en esta ciudad, sito en la avenida de Goya, número 83, tercero derecha, superficie 75 metros cuadrados, con una participación en los elementos comunes de 8,75 enteros por ciento, que linda: al frente, con rellano de escalera, caja de ascensor, patio de luces y piso izquierda; derecha entrando, con calle de su situación; izquierda entrando, patio de luces, y espalda, casa número 19 de la misma calle. Inscrito al tomo 2.252, folio 170. Tasada en 60.000 pesetas.

Total, 760.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.881

#### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 29 del actual, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 503 de 1974, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de "Seida", S. A., contra don Francisco Silva Redondo, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una sala de juntas compuesta de mesa ovalada de 3 metros de larga y seis sillas tapizadas en skai color hueso; en 9.000 pesetas.

2. Coche marca "Seat", modelo 124, matrícula Z-4939-B; en 100.000 ptas.

3. Ocho pupitres de tuvo metálico y chapa en formica; en 6.000 pesetas.

Total, 115.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.882

#### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 630 de 1974, instado por "Comercial Gómez Tato", S. A. (Procurador señor San Pío), contra Ana-María Guindín Soler y Jaime Domínguez, se anuncia primera subasta, en este Juzgado, para el día 12 de diciembre próximo, a las diez horas.

Bienes:

Un exprimidor y dos batidoras "Lomi"; en 3.000 pesetas.

Una cortadora de fiambres, "Milano"; en 3.000 pesetas.

Una báscula "Ariso", para 10 kilogramos de pesada; en 3.000 pesetas.

Veinte mesas de cafetería, en formica blanca, de distintos tamaños; en 6.000 pesetas.

Seis banquetas de mostrador, en color naranja y tapizadas en skai negro; en 2.500 pesetas.

Veintidós sillas de estructura metálica y forradas de skai blanco; en 11.000 pesetas.

Cuatro sofás de dos plazas, en madera, laqueados en blanco y tapizados en skai beige; en 6.000 pesetas.

Dos extintores "Delta"; en 2.000 pesetas.

Diversos focos y apliques instalados en la cafetería "Osiris"; en 10.000 pesetas.

Vajilla de cocina y menaje; cristalería, tazas y platos de la misma; en 10.000 pesetas.

La moqueta que se encuentra instalada en dicho establecimiento; en pesetas 12.000.

La instalación del hilo musical, con sus respectivos altavoces; en pesetas 15.000.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá cederse a tercero.

Los bienes se encuentran en poder del depositario señor Tirado Bosquet (Almozara, número 14).

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.880

#### JUZGADO NUM. 11. — MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número 11 (sito en la calle de Marfá de Molina, número 42), en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número de orden 303 de 1972-T, a instancia de la compañía mercantil anónima "Compañía General de Telefonía y Electrónica", S. A., representada por el Procurador señor Reynolds, contra don Hilario Checa Gómez, mayor de edad y vecino de Zaragoza, con domicilio en la calle Dato, número 1, y con oficinas en la misma calle, número 17, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que a continuación se dirán, embargados al referido demandador:

Dos televisores "Elbe", de 23 pulgadas, con dos canales; tasados en la cantidad de 10.500 pesetas.

Dos frigoríficos "Frisan" y "Alpematic", de 280 y 200 litros, respectivamente; en 8.000 pesetas.

Una cafetera de cuatro grupos, de marca "Gaggia", en 19.000 pesetas.

Una caja registradora "Recollen", de cuatro totales; en 3.000 pesetas.

Un armario esbobero, metálico, de la casa "Arias", de aluminio anodizado, de 0,45 por 1,50 metros; en pesetas 1.800.

Un armario escurrerplatos, de la misma casa y características, de 1 por 0,90; en 3.200 pesetas.

Un armario de cocina de ídem, de 0,45 por 0,33; en 4.000 pesetas.

Cinco armarios bajos, de la misma casa y también del mismo metal, uno de ellos de pila, siendo los tres de los citados de 0,90 de largo y los otros dos de 0,60 por 0,50 de fondo; en 14.000 pesetas.

Un aparato de televisión "Radiodina", de 23 pulgadas, con su mesa y elevador; en 8.000 pesetas.

Suma total, 70.700 pesetas.

El remate de los expresados bienes tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la calle de Marfá de Molina, número 42), el día 17 de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y

por el tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 por lo menos del tipo de remate, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Tercero. Que dichos bienes se encuentran depositados en poder del demandado, con el domicilio al principio consignado.

Dado en Madrid y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

## Juzgados Municipales

Núm. 6.891

### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil tramitado bajo el número 98 de 1974, instado por "Relancio Hermanos", S. L., representada por la Procurador doña Natividad Bonilla Paricio, contra don Carmelo Cabello Perales (calle Rodrigo Rebolledo, número 4), se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 209, correspondiente al día 13 de septiembre de 1974.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 2 de diciembre, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.883

### JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 98 del año 1974, que se sigue

en este Juzgado a instancia de Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, representada por el Procurador señor San Pío, contra don Angel García Poza y don Fernando Martínez, vecinos de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un aparato de televisión de marca "Philips", de 23 pulgadas, con UHF; valorado en 9.000 pesetas.

Un automóvil marca "Seat 1430", matrícula Z-96.713; valorado en pesetas 70.000.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 4 de diciembre próximo, a las nueve treinta horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado don Fernando Martínez, domiciliado en la calle don Pedro de Luna, número 95.

Dado en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 6.884

### JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 449 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Galerías Preciados", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra doña Isabel Sanz Calleja y don Manuel Félix Carrillo, vecinos de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes a que se refiere el edicto número 5.952, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 223, de fecha 30 de septiembre de 1974.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 4 de diciembre próximo, a las once horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 6.885

### JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 182 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Luis López Barranco, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Carlos Gregorio Torre, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes a que se refiere el edicto número 5.953, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 223, de fecha 30 de septiembre de 1974.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 4 de diciembre próximo, a las doce treinta, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rogelio Gállego. El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 6.886

### JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 222 del año 1973, que se sigue

en este Juzgado a instancia de don Angel Jordana Jerequi, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Federico Rójas Huelves, vecino de Madrid, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes a que se refiere el edicto número 4.612, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 159, de fecha 13 de julio de 1974.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 4 de diciembre próximo, a las once treinta horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 6.887

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 404 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Galerías Preciados", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Juan García de la Muela, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes a que se refiere el edicto número 4.770, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 168, de fecha 26 de julio de 1974.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 4 de diciembre próximo, a las doce horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 6.888

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 372 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Seida", sociedad anónima, representada por el Procurador señor Sancho Castellano, contra "Pregasa", de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes a que se refiere el edicto número 5.628, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 211, de fecha 16 de septiembre de 1974.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 4 de diciembre próximo, a las diez treinta horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 6.889

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 156 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de don José Calvo Cabal, representado por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra don Jesús Vidal Villegas, vecino de Alcorcón (Madrid), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una máquina "Refre", industrial, número 207.315; valorada en 8.000 pesetas.

Otra máquina igual a la anterior, número 307.430; valorada en 8.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 4 de diciembre próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en la calle San Isidro, número 12, de Alcorcón.

Dado en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. Precio: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones